
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
 Sección Amparo
 EDICTO

“En el juicio de amparo **551/2014-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando Joaquín Carmona Hinojosa** contra actos de **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada **Miriam Alvarez González**, por conducto de su esposo **Juan José Vega Alvarez** a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de abril de dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 101/2014 seguida en contra del quejoso ante el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, por la probable comisión de los delitos de homicidio culposo, daño en propiedad culposo y lesiones culposas. Por ello, se hace del conocimiento de **Miriam Alvarez González**, por conducto de su esposo **Juan José Vega Alvarez** que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional.”

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 21 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 396913)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
 con sede en Naucalpan de Juárez
 EDICTO

Se emplaza a la parte tercera interesada Se emplaza a la parte tercera interesada **Ruta 27 Nuevo Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

En el juicio de amparo número 651/2014-II del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por **José Florencio Gutiérrez Uribe**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Valle de Cuautitlán Texcoco, y otras**. Se reclama "...orden de ejecución de laudo..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez

Rúbrica.

(R.- 397133)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

José Carlos Domínguez Alonso.

En los autos del juicio de amparo 420/2014, promovido por David Alvarado Hinojosa contra actos de la Fiscal General del Estado y otra autoridad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 4 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 396206)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza**

EDICTO

ANA GABRIELA CLEMENTE MARQUEZ.
(Tercero interesada).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 321/2014-I, del índice de este juzgado, promovido por FRANCISCO DE LA ROSA VAZQUEZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaria de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Aída Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 396217)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
Actuaciones
EDICTO**

Adán Miguel Velasco.

En el juicio de amparo indirecto 362/2014, promovido por GERARDO CARMONA DIAZ, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 1 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Virginia Reyes Aguilar

Rúbrica.

(R.- 396914)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 449/2014-III, promovido por Migdalia Patricia Nerey Ramírez, contra actos del Fiscal Central de Investigaciones para Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Luis Trejo Hernández, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 397573)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en autos de ocho de septiembre de dos mil catorce, dictados en el cuaderno principal del juicio de amparo 305/2014-VI, promovido por Magdalicia Quintanilla Garza, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, Nuevo León, con residencia en Monterrey, se emplaza a juicio a Alejandro Treviño Guajardo, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cincuenta y un minutos del seis de octubre de dos mil catorce. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez

Rúbrica.

(R.- 397331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Actuaciones

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

"YOLANDA BAUTISTA CANELA, "RESIDENCIAL TLAYECAC CUMBRE AZUL" Y "CONSTRUCCIONES DAM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1405/2013**, promovido por Juan Carlos Anrubio Maldonado, se ha señalado a esas personas con el carácter de tercero interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberá presentarse por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 397491)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

México, D.F.**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 254/2014, promovido por Ricardo Canseco San Juan, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada en el toca penal 1737/2013, derivado de la causa penal 228/2012, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Sarabio Bautista Jiménez, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Tereso Ramos Hernández

Rúbrica.

(R.- 397580)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial Federal****Juzgado Cuarto de Distrito****Pachuca, Hgo.****EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: CELIA PULIDO GARCIA. En el juicio de amparo número 770/2014-V, promovido por Dolores Rivera Espinosa, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Celia Pulido García. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 770/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Diana Isabel Vidal Méndez

Rúbrica.

(R.- 397651)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos****EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

MARISOL VARGAS CONTRERAS, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 180/2014-X Y su acumulado 181/2014-I, promovido por **Industrias de Refrescos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Grupo Nacional Provincial Sociedad Anónima Bursatilizada, por conducto de Horacio Saucedo Valle, en su carácter de apoderado legal**, contra actos de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, señalando como acto reclamado: "la resolución de cinco de noviembre de mil novecientos trece, dentro del toca civil número 240/2013-10."; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, Edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **doce horas del veintiocho de noviembre dos mil catorce**. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto de 2014.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Jiménez Rivera
Rúbrica.

(R.- 396539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“**Inserto:** Se comunica al tercero interesado **José Antonio Martínez López**, que en el Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Bellas Lomas Sociedad Anónima de Capital Variable**, misma que se registró con el número de juicio de amparo **329/2014-IX**, contra actos del **Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades**, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil **801/2006**, del índice del juzgado responsable.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda
Rúbrica.

(R.- 397245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **395/2014-V**, promovido por **FELIPE BALDERAS HERNANDEZ**, contra actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; como acto reclamado: **el acuerdo de seis de marzo de dos mil catorce, por el cual declaró procedente la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal, en la averiguación previa FAO/AO-2/T3/02094/12-10**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del interesado **Oscar Munguía “N”**, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 397259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal **437/2014**, que promueve **CESAR ALBERTO CONTRERAS VAZQUEZ**, en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil doce, dictada en el toca penal **1098/2012**, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse el domicilio de **JOSE LUIS TOLEDO GALICIA**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publicara en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 29 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 397666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: ISMAEL CASTILLO VILLALOBOS.

En amparo 622/2014-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO JALISCO, promovido por LUIS GERARDO CADENA GUTIERREZ, contra actos del JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTA CIUDAD y otra, en el que reclama la inminente orden de embargo de bienes de su propiedad decretada en el expediente 247/2014-Bis, promovido en su contra por ISMAEL CASTILLO VILLALOBOS; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 19 de agosto de 2014.

El Secretario

Lic. Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 397782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 468/2014-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 468/2014-IV**, promovido por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE)**, a través de su apoderado **Armando Gómez Moreno**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil catorce, dictada en el toca 319/2013, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el aquí quejoso, expediente 550/2012-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por

auto de ocho de agosto de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aida Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 395767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A QUIENES RESULTEN SER LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE ALFONSO ALONSO AGUILAR, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 28/2014, promovido por CLEMENTE FELIX LOPEZ PELAEZ, contra la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1048/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 15/1999 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de homicidio simple, en agravio de ALFONSO ALONSO AGUILAR, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atentos a su condición de ofendidos del activo del delito en mención, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; y deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de septiembre de 2014.

Magistrado Presidente

Jesús Rafael Aragón

Rúbrica.

(R.- 397794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

Enoc Ricárdez Hernández

Donde quiera que se encuentre

Comunico a Usted, que en la causa penal 127/2009-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, iniciada en contra de Alberto de Ochoa Chable o Quintin Alberto de Ochoa Chable, por el delito Contra la Salud y Asociación Delictuosa; en auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo, con los agentes aprehensores Guadalupe Domínguez Córdova, Jaime Vázquez Díaz y Waldo Aaron García Gómez, a partir de las doce horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil catorce.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 397974)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

Rafael Mendieta Reséndiz y María Guadalupe Ledezma.

En los autos del juicio de amparo número **642/2013-VIII-A**, promovido por **César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, en representación del menor José Armando Mendieta Harrel**, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del juicio ordinario civil sobre limitación de patria potestad 1612/2013, se les tuvo con el carácter de terceros interesados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentren en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estiman conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías, escrito aclaratorio, auto admisorio y acuerdo de ocho de julio del año en curso, para que se presenten a recepcionarlos, por sí o por conducto de su apoderado o gestor que pueda presentarlos a defender sus derechos; de igual modo se les informa que deberán señalar domicilio en esta ciudad o en su área metropolitana para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Sonia Alejandra Yáñez López

Rúbrica.

(R.- 395813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 519/2014**, promovido por **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su apoderado Fernando Luis Rosajel Hernández**, se dictó un auto el quince de agosto de dos mil catorce, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Inmobiliaria Rena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, y señaló como autoridad responsable al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y al Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, le reviste el carácter de tercera interesada **Inmobiliaria Rena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el **dos de junio de dos mil catorce**, en el toca 14/2014, y su ejecución.

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 396242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

SAMUEL BARDOR KAESS

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1242/2014-II**, promovido por **Amigos Arquitectos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Notario Público número 5 de esta ciudad y otra autoridad**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 8 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 396843)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS: FERNANDO LOPEZ LOPEZ y ALEJANDRO SIRVENT CAMARA.

En los autos del cuaderno de amparo del Demandado relativo al toca número 270/2014 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por ESCUELA DE AVIACION MEXICO, S. DE R.L. en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, se dictó proveído de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Interesados **FERNANDO LOPEZ LOPEZ y ALEJANDRO SIRVENT CAMARA**, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, dictada en los autos del toca 270/2014, los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante el TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 397297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

“Aldo López Prado”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1562/2014**, promovido por **Isidoro Sánchez Zenon**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 397493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 2949/2011, promovido por el NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE TOMATLAN, JALISCO, contra actos del SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO y otras autoridades, con fundamento en los artículos 30, fracción III, de la Ley de Amparo y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL EL PORTEZUELO, COMUNIDAD INDIGENA CORRALITO DE PILOTO, MUNICIPIO DE TOMATLAN, ESTADO DE JALISCO ASI COMO JOSEFINA CASTILLO JAUREGUI, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS VEINTIDOS Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE Y EL SEIS DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL CATORCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

Zapopan, Jalisco, a 14 de agosto de 2014.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Leticia Elizabeth Franco Pacheco

Rúbrica.

(R.- 397495)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resolución de fecha Veintisiete de Marzo de Dos Mil Doce y Dos de Septiembre Dos Mil Catorce, remate primera almoneda publica, sobre **Vivienda marcada con el número 12318-2, (Doce Mil Trescientos Dieciocho Guion Dos), Calle Catorce Sur Construida sobre el Lote número Treinta y Cuatro, Manzana Veinticinco, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Puebla", Sección Dos, perteneciente al polígono dos identificado con el número oficial general Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno de la Calle Ciento Trece Oriente (Lateral periférico Ecológico Sur), de la ex hacienda de Chapulco de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**, sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello la **ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1297/2009. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCIA GONZALEZ RAMIREZ.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 9 de septiembre de 2014.

El Diligenciario

Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 397516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

Innovaciones de Calzado RA.CO., Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día dieciséis de abril de dos mil catorce, José Luis Castañeda Barrera, en su carácter de apoderado especial de Ignacio Quezada Cuevas, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día veintiuno de febrero del año 2014."; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 475/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 18 de agosto de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 397787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Angel Juárez Díaz.

En cumplimiento al proveído de **veintisiete de agosto de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **618/2014-III** del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Julio César Timal Tzili, contra actos del Director de la Policía Ministerial de San Pedro Cholula, Puebla y, otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de trece de abril de dos mil catorce, dictado dentro del proceso penal 158/2014, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otro acto, se tuvo a Angel Juárez Díaz como tercero interesado en el presente juicio y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este Juzgado ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del cinco de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Carlos Armando Moreno Pérez
Rúbrica.

(R.- 397791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

Eli Javier Alvarez, Tepos, Rita del Carmen Cruz, Elsa Patricia Valenzuela Ramos, María del Refugio García Flores, Jorge Alejandro García Gutiérrez, Francisco Javier Jiménez Molina, Gustavo Alejandro Scarfo y Leónidas Arturo Cazares Gavilanes.

Domicilios ignorados.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1018/2013, promovido por Basilio Ramos Zapata, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, Tamaulipas y otras, y se ha señalado a Eli Javier Alvarez, Tepos, Rita del Carmen Cruz, Elsa Patricia Valenzuela Ramos, María del Refugio García Flores, Jorge Alejandro García Gutiérrez, Francisco Javier Jiménez Molina, Gustavo Alejandro Scarfo y Leónidas Arturo Cazares Gavilanes, como terceros interesados, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlos, sin que se haya logrado localizarlos, y en virtud de desconocerse los domicilios actuales, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que **se han señalado las once horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 27 de agosto de 2014.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
Rúbrica.

(R.- 397993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Actuaciones
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el siete de agosto de dos mil catorce, en el juicio de amparo **465/2014-III** promovido por **Tiburcio Martínez Alvarado**, contra actos del Juez Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado de San Luis Potosí, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado **José Irineo Díaz Carrizales**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Tiburcio Martínez Alvarado**, contra actos del Juez Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado de San Luis Potosí, a quien reclama: el Auto de fecha 14 de agosto del año 2013, que dictó dentro del expediente número 590/2013, relativo a la Ejecución que procedió a dar inicio al procedimiento de Ejecución Penal para el debido y exacto cumplimiento de las sanciones impuestas por parte del C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Matehuala, S.L.P., Auto de fecha 28 de agosto del año 2013, que dictó dentro del expediente número 590/2013, el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de Matehuala, S.L.P., en el que ordeno notificar en forma personal únicamente a la MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL JUZGADO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Auto dictado dentro de la Diligencia Judicial de fecha 25 de Marzo del año 2014, autos de veintitrés de enero y veintiocho de febrero de dos mil catorce, en que se pretende hacer efectivo la garantía que constituye mediante hipoteca del JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI, diligencia Judicial de fecha 25 de Mayo del año 2012, a la Ejecutora adscrita al JUZGADO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, la falta de notificación de los autos de fecha 23 de enero y 25 veinticinco de Febrero del año 2014, a la Ejecutora adscrita al JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, le reclamo la incorrecta Notificación practicada el día 19 de marzo del año en curso, la omisión cometida por esa Autoridad Ejecutora, toda vez que desatendió lo ordenado mediante auto de fecha 18 de marzo del año en curso; hágasele saber por este medio al aludido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la **Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de esta ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de agosto de 2014.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. J. Guadalupe García Neri
 Rúbrica.

(R.- 397158)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
Actuaciones
EDICTO

**MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO Y MARIA ANTONIETA DE LUCIO RIVERO
DONDE SE ENCUENTREN**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **162/2014-IV-B**, PROMOVIDO **ENRIQUETA DE LUCIO COPCA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 1639/2010, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ASI COMO LOS ACTOS DESARROLLADOS DENTRO DEL MISMO; JUICIO DE AMPARO DENTRO DEL CUAL FUERON SEÑALADOS COMO TERCEROS INTERESADOS Y EN EL QUE SE **ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS** POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBEN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, ADEMAS, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Pachuca, Hidalgo, a 10 de septiembre de 2014.

Secretario de Juzgado

Lic. Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 397257)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: **ACEROS DEL MAR DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA I. ZARAGOZA 1546, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TAMBIEN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA CALZADA I. ZARAGOZA 1546, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TESCON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **580/2014-II**, PROMOVIDO POR ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA -ANTES FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA-, CONTRA ACTOS DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**: Se señaló como acto reclamado **la resolución de diez de febrero de dos mil catorce, dictada en el toca 595/2012/2, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,**

que revocó la sentencia definitiva de dieciséis de octubre de dos mil trece, dictada por el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en la que se absolvió a los codemandados, y ordenó reponer el procedimiento, a efecto de que se realice el emplazamiento de las codemandadas **Aceros del Mar de Cortes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria I. Zaragoza 1546, Sociedad Anónima de Capital Variable y Tescon, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con las formalidades que marca la ley; y por auto de veinticinco de agosto de dos mil catorce se admitió la demanda, y se tuvo como terceros interesados: **Aceros del Mar de Cortes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria I. Zaragoza 1546, Sociedad Anónima de Capital Variable y Tescon, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Ordenando emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros interesados: **Aceros del Mar de Cortes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria I. Zaragoza 1546, Sociedad Anónima de Capital Variable y Tescon, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros interesados que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 25 de agosto de 2014.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 397298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En la causa penal número **3/2013-III**, instruida en contra de **Celestino Arguelles Alvarez**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **portación de arma de fuego sin licencia**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"Xalapa, Veracruz, a **dos de septiembre de dos mil catorce**.

(...)

Por lo tanto, en atención a la petición del Defensor Público Federal, se dejan sin efectos las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del once de septiembre de dos mil catorce**, para la celebración de los **careos procesales** entre el elemento aprehensor **Francisco Arturo Tenorio Izquierdo** con los testigos de descargo **Alvaro Arguelles Alvarez, Mauricio Ochoa Arguelles y Leonel Arguelles Alvarez**, y en su lugar se fijan las **diez horas con trece minutos del ocho de octubre de dos mil catorce**, en preparación de la misma cítese a las partes.

Atento a lo anterior, y en virtud de que este órgano jurisdiccional agotó todos los medios necesarios para la localización y notificación del testigo **Francisco Arturo Tenorio Izquierdo**; por lo tanto, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citar al referido ateste, por medio de la publicación de edictos, el cual se emitirá por una sola ocasión, el **veintinueve de septiembre de dos mil catorce**, en la Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Diario de Xalapa.

Ahora bien, toda vez que este Juzgado de Distrito no cuenta con recursos económicos para realizar dichas publicaciones, respetuosamente gírese atento oficio a la Administradora Regional del Poder Judicial de la Federación, con residencia en esta ciudad capital, para que tenga a bien publicar el presente acuerdo en dichos medios informativos, solicitándole atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar del Diario Oficial de la Federación y del periódico que contenga la publicación del edictos ello con la finalidad de agregarlos a los autos de la presente causa penal.

(...)

Notifíquese personalmente a todas las partes enunciadas en el presente acuerdo tal y como se encuentra ordenado en autos.

Así lo acordó el ciudadano licenciado Uriel Curti Espinosa, Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, encargado del despacho en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia de la titular, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y notificada mediante oficio CCJ/ST/4092/2014, de doce de agosto de dos mil catorce, quien firma ante el licenciado Marcial Soto Montaña, Secretario con quien actúa.- Doy fe." **"Dos Firmas Ilegibles"**.-----

Lo que hago de su conocimiento para su debido cumplimiento.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 2 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
encargado del despacho por licencia de la titular

Lic. Uriel Curti Espinosa

Rúbrica.

(R.- 397789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **483/2014**, PROMOVIDO POR **JOSE IGNACIO RENATO MINERO SALINAS** CONTRA ACTOS DE LA **NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO PETER FRANK BALZ**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, SE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A **PETER FRANK BALZ**, Y PRECISO EL QUEJOSO COMO ACTOS RECLAMADO LA **RESOLUCION DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE EN EL TOCA 1086/2004/1, A TRAVES DE LA CUAL CONFIRMO LA INTERLOCUTORIA QUE DECLARO IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE CADUCIDAD DE EJECUCION DE SENTENCIA PLANTEADO POR EL AHORA QUEJOSO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 397861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. RESOLUCION DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Se hace saber que en el expediente **333/2014-II**, relativo al Concurso Mercantil promovido por **“TRANSPORTES B Y B”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por Carlos Enrique Odriozola Mariscal, en contra de la comerciante **“IDALIT” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha **veintiocho de julio de dos mil catorce**, este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito federal, pronunció sentencia de declaración de concurso mercantil, en rebeldía de la comerciante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Concurso Mercantiles, al incurrir en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, y no se allanó a la demanda quien tiene su domicilio en Monte Pelvoux número 110, oficina 20, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; por lo que se declara abierta la etapa de conciliación, asimismo se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador y de síndico, entretanto, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; así también se ordena a la comerciante, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en esta sentencia, debiendo permitir conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordena suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se señala como fecha de retroacción del concurso el treinta y uno de octubre de dos mil trece. Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, inscriba la sentencia en el Registro Público de Comercio, que corresponda al domicilio del comerciante, en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se hace del conocimiento de los interesados que son acreedores de la comerciante **“IDALIT” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**: **a).- “TRANSPORTES B Y B” S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$90,567.48 (noventa mil quinientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), y; **b).- Juan Bosco Ramos Corral, Carolina Zeleny Alarcón, Rafaela Ramos Rodríguez, María de Los Angeles Ramos Rodríguez, María Amalia, Jacinta Ramos Corral, María del Consuelo de la Tijera Durán, Felipe Ramos Rodríguez, María Luisa Aguilar Niño, Joaquín Ramos Rodríguez, Andrés Ramos Rodríguez, María Auxilio Ramos Rodríguez, María de la Luz Ramos Rodríguez y Lucina María Teresa Ramos Rodríguez**; haciendo del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento de sus créditos. Produciendo esta esta sentencia efectos de arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de **“IDALIT” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar del domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia.”

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 397899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ordinario Civil expediente **742/2012-IV**, promovido por **LA FEDERACION**, por conducto de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** en contra de **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-.-.-. visto el escrito de cuenta suscrito por **JUAN MANUEL ALVAREZ GONZALEZ**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, de la Procuraduría General de la República y del Agente del Ministerio Público de la Federación, quien promueve en nombre y representación de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de dieciséis de enero de dos mil nueve, mediante el cual promueve juicio ordinario civil en contra de **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este juzgado con el índice 742/2012-IV.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta.

“...., en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,...correr traslado con fotocopia de la demanda y sus anexos, para que dentro del plazo de **nueve**, produzcan sus contestación; apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-.-.-“

POSTERIORMENTE SE EMITIO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

“México, Distrito Federal, trece de agosto de dos mil catorce.

Se tiene por hechas sus manifestaciones; ahora bien, vistas las constancias de autos, se advierte que mediante acuerdos de dieciocho de diciembre de dos mil doce y veintisiete de septiembre de dos mil trece, se giraron oficios a diversas dependencias para que proporcionaran el domicilio de la demandada **Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por lo que ha sido agotado en el presente asunto las diligencias para ordenar el emplazamiento de la citada demanda, que estatuye que basta el informe de una sola autoridad o institución pública que proporcione los datos de identificación o el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada, para que proceda la notificación por edictos; en esa medida, con apoyo en lo dispuesto por el precepto legal número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y como lo pide, **emplácese por medio de edictos a la demandada Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega Sociedad Anónima de Capital Variable**; edictos que serán a costa de la actora y deberán contener la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, así como de este proveído, en su parte esencial, que **se publicará por tres veces de siete en siete días** consecutivas, en un **periódico de circulación amplia** y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de la citada demandada que **deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en el presente acuerdo, a fin de que dé contestación en sus términos a la demanda promovida en su contra por La Federación**, por conducto de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del ordenamiento legal citado, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzcan su

contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital; apercibida, que en caso omisa, estas se harán por medio de rotulón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del código en cita.”

EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SE RECLAMO COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

Ahora bien, por escrito presentado el veintitrés de octubre de dos mil doce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el representante legal de **LA FEDERACION**, por conducto de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, promovió demanda **ordinaria civil** en contra de **Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, reclamando las prestaciones siguientes:

1).- El pago de la cantidad de \$232,172.25 (doscientos treinta y dos mil cientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), que la demandada reconoció adeudar a mi representada en convenio de fecha 31 de agosto de 2011.

2).- El pago de los intereses pactada en los términos de la Cláusula Segunda del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 31 de agosto de 2011, que importan la cantidad de \$36,567.12 (treinta y seis mil quinientos sesenta y siete 12/100 M.N.).

3) 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada derivados del incumplimiento de pago por parte de la demanda en términos de lo dispuesto en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

4).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Ricardo Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 397134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 348/2014-NA
Actuaciones
EDICTO

EDGAR FROYLAN POSADAS SEGURA, por su propio derecho, promovió juicio de amparo número 348/2014-NA, contra actos que reclama del **JUEZ QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ**, y otras autoridades, consistentes esencialmente todo lo actuado en el juicio ordinario civil 271/2010-1.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **ONCE HORAS CON UN MINUTO DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señalaron como terceros interesados, entre otros a **JORGE GAONA MACLOY** y **RUBEN BUENDIA RODRIGUEZ**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dichos terceros, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que dichos terceros se presenten dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el sentido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Nicolás Blancas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 398014)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 742/14-EPI-01-11

Actor: Francisco Javier Amesti Cortaberria

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE PROXIMO RESTAURANTS LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 742/14-EPI-01-11, promovido por FRANCISCO JAVIER AMESTI CORTABERRIA, en contra del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución que DECLARO ADMINISTRATIVAMENTE LA NULIDAD del registro marcario 1137360 JALEO Y DISEÑO, se dictó un acuerdo fecha 18 de agosto de 2014, en donde se ordenó emplazar a PROXIMO RESTAURANTS LLC., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 18 de agosto de 2014.

Magistrado Instructor

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 398045)

MOBEL PRINCE, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo		Pasivo	
Circulante	14,668	Corto plazo	0
Fijo	0	Capital	
Diferido	0	Capital Social	14,668

México, a 5 de septiembre de 2014

Liquidador

Henry Bronsoler Krumholz

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de septiembre de 2014.

Liquidador

Henry Bronsoler Krumholz

Rúbrica.

(R.- 397328)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía
Area de Responsabilidades

CITATORIO PARA NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES

Empresa: OFIMOBILI DEL CENTRO, SA DE CV

A través de su representante legal

En fecha veintitrés de julio del dos mil catorce, fue radicado el expediente P.S. 04/2014, por la presunta irregularidad administrativa en que incurrió la citada empresa, por el incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no entregar a la Secretaría de Economía la Garantía de Cumplimiento a que estaba obligada, con motivo de la suscripción del pedido número 129-2013, de fecha

veinte de septiembre del dos mil trece, el cual derivó de su participación en el procedimiento de la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta No. LA-010000999-N181-2013, con número de Interno de Control 00010051-008-2013, para la **Adquisición de Diversos Bienes Muebles**, en el que le fueron adjudicadas las partidas 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 83, 84 y 85 de los bienes descritos en dicha convocatoria, motivo por el que se cita a la empresa **OFIMOBILI DEL CENTRO, SA DE CV**, a través de su representante legal para que exponga ante esta autoridad lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos #3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se pone a su disposición para consulta el expediente de referencia en días y horas hábiles.

México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 2014.

Titular del Area de Responsabilidades
del Organo Interno de Control en la

Secretaría de Economía

Lic. Jacobo Mischne Bass

Rúbrica.

(R.- 397806)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía
Area de Responsabilidades

CITATORIO PARA NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES

Empresa: DAKAMAR, SA DE CV

A través de su representante legal

En fecha veintitrés de julio del dos mil catorce, fue radicado el expediente P.S. 05/2014, por la presunta irregularidad administrativa en que incurrió la citada empresa, por el incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no entregar a la Secretaría de Economía la Garantía de Cumplimiento a que estaba obligada, con motivo de la suscripción del pedido número 126-2013, de fecha veinte de septiembre del dos mil trece, el cual derivó de su participación en el procedimiento de la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta No. LA-010000999-N181-2013, con número de Interno de Control 00010051-008-2013, para la **Adquisición de Diversos Bienes Muebles**, en el que le fueron adjudicadas las partidas 95 y 109 de los bienes descritos en dicha convocatoria, motivo por el que se cita a la empresa **DAKAMAR, SA DE CV**, a través de su representante legal para que exponga ante esta autoridad lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos #3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se pone a su disposición para consulta el expediente de referencia en días y horas hábiles.

México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 2014.

Titular del Area de Responsabilidades
del Organo Interno de Control en la

Secretaría de Economía

Lic. Jacobo Mischne Bass

Rúbrica.

(R.- 397807)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
Area de Responsabilidades

EDICTO

OFICIO 20095/1.8.2.2/1086/2014.

Expediente número: R-62/2013

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ALEJANDRO HERNANDEZ GUTIERREZ**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Organismo Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-62/2013, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Delegado de la Corett en el Estado de México, no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, toda vez que abusando de su cargo realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente no se abstuvo de suscribir las solicitudes de regularización, conforme al procedimiento de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas fijando los precios de regularización de los siguientes lotes: **lote 16**, manzana 145, zona 001, con una superficie de 15,269 m2 del Poblado de San Mateo Tecoloapan I, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, regularizado en favor del C. David González Martínez, en la cantidad de \$1,035,810.00 como consta en la solicitud de contratación número MEX0004561; **lote 05**, manzana 0008, zona 002, con una superficie de 1,805 m2 del Poblado de San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, Estado de México, regularizado en favor de la C. Yolanda García Bartolano, en la cantidad de \$125,066.50 como consta en la solicitud de contratación número MEX0003463; **el lote 80**, manzana 01, zona 01, con una superficie de 12,141 m2 del Poblado de los Reyes y su Barrio Tecamachalco III del Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, regularizado en favor de TEDASA DOS, S.A. de C.V. en la cantidad de \$1'874,268.00 como consta en la solicitud de contratación número MEX0004179 suscribiendo la escritura pública número 59,177; y el **lote 15**, manzana 04, zona 04, con una superficie de 9,606 m2 del Poblado Chalco II, Municipio de Chalco en el Estado de México, con uso de suelo Baldío y regularizado en favor del Núcleo Ejidal Villa de Chalco, en la cantidad de \$484,553.00 como consta en la solicitud de contratación número MEX0004197; con lo que presuntamente provocó con dichas conductas que se afectara el patrimonio de la Corett omitiendo observar en la fijación de los precios de regularización lo establecido en el Resultando Tercero de los Decretos de Expropiación de los citados poblados cuyos incisos señalan: "B) Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble."; inciso "D) Cuando alguno de los vecinos posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que al efecto se practique..."; aunado a que también omitió observar que los lotes 05, 80 y 15 antes señalados no eran de uso de suelo habitacional, que no se regularizaban a un jefe de familia y que se trataba entre otras de personas morales no prevista en los incisos anteriores; y con relación al lote 16, la superficie excedente al lote tipo, debía adquirirse al valor comercial conforme al avalúo que al efecto se practicara; avalúos que se obtuvieron en términos de los Decretos de Expropiación conforme a lo siguiente: para el **lote 16** se practicó cabo el avalúo número CORETT/137/2012 por la cantidad de \$17'406,357.72; para el **lote 05**, el avalúo número CORETT/136/2012 por la cantidad de \$2'227,254.31; para el **lote 80** el avalúo número CORETT/132/2012 por la cantidad de \$63'388,019.12 y para el **lote 15** el avalúo número CORETT/128/2012 por la cantidad de \$4'773,800.69; que restando la cantidad en la que se regularizaron los multicitados lotes arroja una diferencia por las siguientes cantidades: para el lote 16 la cantidad de \$16'370,547.72; para el lote 05 la cantidad de \$2'102,187.81; para el lote 80 la cantidad de \$63'388,019.12 y para el lote 15 la cantidad de \$4'289,247.69, lo que hace una diferencia total por la cantidad de **\$84'275,734.34**; ocasionando un daño patrimonial a la Corett por la cantidad de \$61'513,751.12, por la regularización y salida del patrimonio de la Corett del lote 80, manzana 01, zona 01, con una superficie de 12,141 m2 del Poblado de los Reyes y su Barrio Tecamachalco III del Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, regularizado en favor de TEDASA DOS, S.A. de C.V., al no abstenerse de suscribir la escritura número 59,177 en la cantidad de \$1'874,268.00, con la que se cumplió con el objeto del contrato de regularización transmitiendo la propiedad y el dominio del citado lote. Asimismo, provocó y

colocó en riesgo el patrimonio de la Corett por la cantidad de \$20'897,522 al no abstenerse de fijar el precio de regularización por la cantidad total de \$3,519,697.50 de los siguientes lotes: **lote 16**, manzana 145, zona 001, con una superficie de 15,269 m2 del Poblado de San Mateo Tecoloapan I, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; **lote 05**, manzana 0008, zona 002, con una superficie de 1,805 m2 del Poblado de San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, Estado de México; y el **lote 15**, manzana 04, zona 04, con una superficie de 9,606 m2 del Poblado Chalco II, Municipio de Chalco en el Estado de México; conducta que prevaleció y consintió con conocimiento de causa a partir de que suscribió las solicitudes de contratación que fueron aprobadas por la Corett y hasta el 15 de enero de 2010 fecha en la que dejó de ostentar el cargo de Delegado de la Corett, ya que omitió en dicho periodo, normalizar y recuperar el precio en observancia a los incisos de los decretos antes citados, ya que en el periodo no se cumplió con el objeto de la solicitud de contratación transmitiendo la propiedad y el dominio de los lotes en favor de los vecindados y sin que salieran del patrimonio de la Corett. Por lo anterior, presuntamente trasgredió lo establecido artículo **8 fracción I** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de suscribir las solicitudes de contratación de los lotes 16, 05, 80 y 15 antes señalados con base en la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, ya que con su conducta y atendiendo a los medios de ejecución antes precisados, usted omitió observar lo establecido en los incisos B) y D) de los Decretos de Expropiación, de los poblados de San Mateo Tecoloapan I, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, Estado de México; los Reyes y su Barrio Tecamachalco III del Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México y Poblado Chalco II, Municipio de Chalco en el Estado de México, ya que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional y que los vecindados eran personas morales no previstas en los citados incisos y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, su precio de enajenación debió determinarse a valor comercial, omisión que colocó en riesgo al patrimonio de la Corett con relación a los lotes 05, 15 y 16 citados en el presente oficio y materializado la salida del patrimonio de la Corett, el lote 80 a través de la suscripción de la escritura pública número 59,177 multicitada; asimismo trasgredió lo dispuesto en la **fracción XXIV** del citado artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades antes citada, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal, pues es precisamente a través de las facultades como Delegado de la Corett en el Estado de México, que le fueron otorgadas en el artículo 32 fracciones XVII, XVIII y XXV del Estatuto Orgánico, así como en el numeral 4.3 denominado Funciones Genéricas, inciso q, del Manual General de Organización ambos ordenamientos de la CORETT, vigentes al momento de los hechos que se le imputan, que le imponían la obligación de suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad de los predios que Corett **regularice** o enajene conforme a la legislación aplicable, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del organismo, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal como es lo establecido en los incisos B) y D) de los multicitados Decretos de Expropiación, causando deficiencia en el servicio público encomendado, conducta que se considera grave en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, como servidor público al desempeñarse como Delegado de la CORETT en el Estado de México por 7 años, 5 meses 15 días aproximadamente, que le permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la regularización y escrituración de los multicitados lotes cuya conducta de omisión en la observación de lo establecido en los incisos B) y D) de los Decretos de Expropiación; máxime que el Decreto de Expropiación es el ordenamiento normativo primigenio que delimita los principios obligatorios para la regularización de lotes, teniendo supremacía jurídica sobre cualquier norma interna y por constituir una determinación del Ejecutivo Federal; conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimeros de los Lineamientos de Protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se designa conjunta o separadamente a los licenciados, Norma Angélica Torres Jiménez, Alejandro Vargas Oseguera y la C. María del Carmen Cristalinas Hinostrosa, servidores públicos adscritos a este Organismo Interno de Control. Por último; se le informa que el Rotulón del Área de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organismo Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aún éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
México, D.F., a 28 de julio de 2014.
La Titular
Lic. Norma Hernández Carmona
Rúbrica.

(R.- 398018)

FIABILA MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la cláusula Décima Tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de "Fiabila México, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2014, a las 10:00 horas en Tezozomoc 7, lote 6, Col. San Francisco Chilpan, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Unico correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2013; discusión, aprobación o modificación y adopción, en su caso de las resoluciones conducentes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - II. Discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad practicados al 31 de diciembre de 2013, y resoluciones sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social en cuestión.
 - III. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2013, aprobación en su caso del mismo y resoluciones conducentes.
 - IV. Ratificación o revocación y nombramiento en su caso del Administrador Unico y Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos correspondientes.
 - V. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.
- Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2014.
Administrador Unico
Pierre Miasnik
Rúbrica.

(R.- 398011)

CASTILLO LOYA, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula XXIX de los estatutos sociales y el art.183 de la Ley Gral. de Sociedades Mercantiles, el Presidente del Consejo de Administración convoca a los accionistas de CASTILLO LOYA, S.A. a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 9:00 hrs. del día 09 de Oct. de 2014, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Río San Angel No. 450, Col. Atlamaya, Alvaro Obregón, C.P. 01760, D.F., con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y APROBACION EN SU CASO.

II.- DESIGNACION DE LIQUIDADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.**III.- DESIGNACION DE DELEGADO.**

El Presidente del Consejo de Administración, con fundamento en la cláusula XL de los estatutos sociales y en el art. 191 de la mencionada Ley, manifiesta que en caso de que la Asamblea no pudiera celebrarse en 1ª convocatoria, la 2ª convocatoria se celebrará a las 9:45 hrs. del día 09 de oct. 2014 en las oficinas de la sociedad y bajo el mismo orden del día.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.

Presidente del Consejo de Administración de "Castillo Loya", S.A.

Manuel Castillo Loya

Rúbrica.

(R.- 397989)

PLASTICOS JOSE, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
BANCOS	0
OTROS ACTIVOS	0
SUMA ACTIVO	0
PASIVO	0
SUMA PASIVO	0
CAPITAL	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

México, Distrito Federal, a 25 de agosto de 2014.

Liquidador

José Aronowitz Berlín

Rúbrica.

(R.- 397747)

SENTIES NIETO Y ASOCIADOS, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 397235)

TRANSPORTADORA MAC, S.A. DE C.V.

LIQUIDADOR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 397243)